



DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO “PARQUE FOTOVOLTAICO DON RENATO”.

RESOLUCIÓN EXENTA

VALPARAÍSO, 04 de mayo de 2020.

VISTOS:

1. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias (www.sea.gob.cl), con fecha 09 de marzo de 2020, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor David Silva Parra (en adelante el “Proponente”) consulta acerca de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), del proyecto “Parque Fotovoltaico Don Renato” ID: PERTI-2020-1406 (en adelante, el “Proyecto”), en la comuna de Cabildo.
2. La carta N° 168, de fecha 09 de abril de 2020, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso, solicita antecedentes legales adicionales al Proponente, relativos a la consulta de pertinencia del Visto N°1 anterior.
3. La carta s/n, ingresada con fecha 28 de abril 2020, ante esta Dirección Regional del SEA, mediante la cual el proponente solicita el desistimiento de la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N° 1 y, además que se le tenga notificado mediante correo electrónico, el cual señala para dicho efecto.
4. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y, el Oficio Ordinario N° 180127, de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre cambio de titularidad y/o representante legal, y para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental”*
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD. PP N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017 del Director Ejecutivo del SEA, que modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la Región de Valparaíso, estableciendo como primer subrogante a doña Esther Parodi Muñoz; y, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación electrónica individualizada en el Visto N° 1, ingresada el día 09 de marzo de 2020 ante la Dirección Regional del SEA de Valparaíso, el Proponente consulta acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto

“Parque Fotovoltaico Don Renato” ID: PERTI-2020-1406, ubicado en la comuna de Cabildo.

2. Que, mediante la carta indicada en el Visto N° 2, esta Dirección Regional requirió al Proponente la remisión de antecedentes legales necesarios, para resolver correctamente la solicitud individualizada en el Visto N° 1, a saber:
 - Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente, con anotaciones marginales y certificado de vigencia que no excede de seis meses otorgado por dicho Conservador.
3. Que, mediante la carta indicada en el Visto N° 3, El proponente informa desistimiento de la consulta de pertinencia del Proyecto “Parque Fotovoltaico Don Renato” ID: PERTI-2020-1406.
4. Que, el artículo 42° de la Ley 19.880 dispone:

“Renuncia y Desistimiento. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.
5. Que, en virtud de lo expuesto y del principio conclusivo que rige al procedimiento administrativo,

RESUELVO:

1. **ACOGER** la solicitud de desistimiento efectuada por el señor David Patricio Silva Parra en el Visto N° 3 de la presente Resolución, y poner término al procedimiento administrativo sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Fotovoltaico Don Renato” ID: PERTI-2020-1406.
2. En contra de la presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por correo electrónico y archívese,

Esther Parodi Muñoz.
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso.

PLM/VCM/GDSR/CGF/fal
ID: PERTI-2020-1406

Distribución:

- Sr. David Silva Parra. Casilla e-mail: asilva.zamora@gmail.com

c/c.

- Archivo expediente e-Pertinencias proyecto "Parque Fotovoltaico Don Renato".
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso. Ingreso N° 507-B/2020 y N° 755-B/2020.